



Valparaíso, 21 de julio de 2025

OFICIO N° 594-2025

La **COMISIÓN DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS**, de conformidad con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 77 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 16 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, tiene a bien remitir a esa Excm. Corte Suprema copia del informe recaído en el proyecto de ley, iniciado en las siguientes mociones refundidas: a) de los diputados Sergio Bobadilla Muñoz, Fernando Bórquez Montecinos, Ricardo Cifuentes Lillo (A), Rubén Darío Oyarzo Figueroa, Jorge Rathgeb Schifferli y Sebastián Videla Castillo, que modifica el decreto ley N° 1.757, de 1977, para facilitar el acceso a los beneficios establecidos para bomberos que sufren accidentes o contraen enfermedades en actos de servicio y actividades relacionadas, correspondiente al boletín N° 15.748-22 y b) de las diputadas y diputados Cristián Araya Lerdo de Tejada, Mónica Arce Castro, Sara Concha Smith (A), Paula Labra Besserer, Francesca Muñoz González, Camila Musante Müller, Jorge Rathgeb Schifferli, Marcela Riquelme Aliaga, Natalia Romero Talguía y Nelson Venegas Salazar, que modifica el decreto ley N° 1.757, de 1977, que otorga beneficios por accidentes y enfermedades a miembros de los Cuerpos de Bomberos, para precisar la inclusión de afecciones psicológicas, correspondiente al boletín N° 15.912-22, con el objeto de que se pronuncie respecto de lo dispuesto en la letra c) del numeral 10 del artículo único.

Hago presente a V.E. que, de acuerdo con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 77 de la Constitución Política, el proyecto no está calificado con urgencia.

Lo que tengo a honra comunicar a V.E.

Dios guarde a V.E.,




MARCELA RIQUELME ALIAGA
Presidenta de la Comisión de Emergencia, Desastres y Bomberos


MARÍA CRISTINA DÍAZ FUENZALIDA
Abogada Secretaria de la Comisión de Emergencia, Desastres y Bomberos

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA, SEÑOR RICARDO BLANCO HERRERA.